

DECRETO ALCALDICIO N° U 2616

Casablanca,

23 DIC. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a funcionarias a distintas juntas de vecinos del sector urbano de esta comuna, con motivo de la entrega de juguetes.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2,5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de funcionarias a distintas juntas de vecinos del sector urbano de esta comuna, con motivo de la entrega de juguetes, por la suma única y total de \$ 36.000.-
- II.- La fiscalización del cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de diciembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de funcionarios para la entrega de regalos a niños de la comuna a diferentes juntas de vecino del sector urbano: Villa Santa Bárbara, Villa San Juan, Alejandro Galaz, Villa José María, El Valle, Don Álvaro, Alberto Huratado, Nuevo Esplendor, Independiente Unidos, Villa EL Molino, María Elena, San Patricio, Escuela Especial Humberto Moath, El Mirador, Ignacio Serrano, Gabirela Mistra, Humberto Moath.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 36.000.-, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 23 de diciembre desde las 10:00 hrs hasta las 14:30 hrs y de 15:00 hrs a 19:00 hrs. y el día 24 de diciembre desde las 10:00 hrs a 13:00 hrs.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OSVALDO CUETO POZO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca